



SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-  
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN-  
CO.

dando q uenta de los negocios que estan a su cargo q pidiendo  
sele remitan los testimonios que tiene insinuados, y que  
se pague si se embargado algunas Escrituras entre el  
Comuente de la santissima Trinidad y Santa Feor del Cam-  
po por Comdena ala defensa de pleito que con ellos se  
si quea que el pleito de la coto se pague en Niba-  
Cui hauiendo la oido acorde sele remitan otros testimonios  
de quanto alaguen en las Escrituras que refieren a  
Comera al P. Infructosio fonte Carrillo Regidor =

Hizo notorio a la Ciudad en auto proveydo por el  
Liz. D. Pedro Marchena Alcalde mayor ante Juan Ponte  
scrivano en diez y seis del corriente en los que se pague  
a N. S. Ana de P. de Jimen de Molina Regidor marido  
y con Junta personal de D. Maria Proxica Villalva  
sucesora en los mayorazgos de cinco alquicias de Palo  
mar sobre la redempcion de Presmill y Sordencos D. D.  
de plaza de primapal Impuesto sobre los otros mayorazgos  
contra los Nones de D. Maria Manuela Balenzuela Mar que  
sa que fue de la fal en que se nombra por el portario de  
ello. al P. Sebastian quando suado esta Cui y se man-  
da que los ochocientos D. que este ayuntamiento paga en ca-  
da año de su propio a la parte de esta Marquesa, los Pon-  
ga en poder de D. D. portario con aporeamiento, La Cui  
haviendo sido queado entendido de su contenido y respecto  
de que esta cantidad esta consignada en el mes de la Cui  
rada que tiene a vendado el P. D. Pedro Molina Marques  
de Comera q hecho obligacion de Satisfazer los otros ochocien-  
tos D. en cada año durante su arrendamiento a  
quien fuere parte segundina para que le conte de este pro-  
veydo pide al P. Alcalde mayor, mande se haga favor al D.  
P. Marques =  
Entraron los D. D. Juan C. Espin y Juan Thomas Monesio N. D.

N. de auto de embargo  
de los 800 ducados de  
D. de la Mar y de la fal

